

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 12 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2672

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLEMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 3a., No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.35 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 110 de 1917, de 12 de Julio, por el cual se nombran Interpretes Oficiales ad-honorem de la lengua china en las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro. 7379

Decreto número 112 de 1917, de 12 de Julio, por el cual se nombran Interpretes Oficiales ad-honorem en la Provincia de Panamá. 7379

Decreto número 113 de 1917, de 12 de Julio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos. 7379

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 80 de 1917, de 12 de Julio, por el cual se suprime temporalmente el puesto de Economa de la Escuela Normal de Institutoras. 7379

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 59, de 12 de Julio de 1917, recaída a un memorial del señor E. Jaramillo Avilés. 7379

RAMO DE MINAS

Resolución número 3, de 12 de Julio de 1917, por la cual se otorga el dominio de la mina de hierro denominada "Vulcano". 7380

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Distrito de David

Acta de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de David, el día 31 de Mayo de 1917. 7380

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Juzgado del Circuito

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 13 de Abril de 1917. 7380

Fiscalía del Circuito

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Fiscalía del Circuito, el día 16 de Abril de 1917. 7381

Avances oficiales. 7381-8.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 110 DE 1917

(de 12 de Julio)

por el cual se nombran Interpretes ad-honorem de la lengua china en las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Interpretes Oficiales ad-honorem de la lengua china para las Provincias de Panamá, Colón y Bocas del Toro,—con los derechos y obligaciones que determina el Decreto número 103 del presente año— a los señores Henry Woo, Teodoro Lyra Young y William Peeters, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 112 DE 1917

(de 12 de Julio)

por el cual se nombran Interpretes oficiales ad-honorem en la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Interpretes Oficiales ad-honorem de la Provincia de Panamá, con los derechos y obligaciones que señala el Decreto 89 del presente año, a los señores Archibaldo E. Boyá y Hernán de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

Narciso Garay.

DECRETO NUMERO 113 DE 1917

(de 12 de Julio)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee la vacante respectiva en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señora Antonia Zeballos de González, para el puesto de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Santiago de Veraguas y nómbrense para ese empleo a la señora Manuela Vega, viuda de Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de 1917.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 80 DE 1917

(de 12 de Julio)

por el cual se suprime temporalmente el puesto de Economa de la Escuela Normal de Institutoras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales

Decreta:

Artículo único.—Suprímese temporalmente el puesto de Economa de la Escuela Normal de Institutoras, desde el día diez y seis del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública,

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento.

RESOLUCION NUMERO 59

recaída a un memorial del señor E. Jaramillo Avilés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 59.—Panamá, 12 de Julio de 1917.

En escrito fechado el día 23 de Junio próximo pasado, el señor E. Jaramillo Avilés.

millio Avilés, ejerciendo el poder legal que le fue conferido por la Compañía ENOCH MORGAN'S SONS Co., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, la renovación del registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que fue registrada en esta República el día 10. de Junio de 1907.

Teniendo en cuenta:

Que hecho el examen del expediente respectivo, aparece y consta que el día 10. de Junio de 1907, el señor Julio Arias, apoderado legal entonces de la Compañía ENOCH MORGAN'S SONS Co., solicitó y obtuvo registro de una marca de fábrica adoptada por sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio las preparaciones y substancias compuestas para fragar, de su elaboración; que la marca es igual al marbete que se adhirió a esta Resolución, la que fue registrada por medio del Certificado número 93 y por Resolución, de fecha 10. de Junio de 1907; que como se ve, el período de diez (10) años por que fue registrada caducó el día 10. de Junio del corriente año, habiendo los interesados ocurrido a solicitar la renovación dentro de los treinta días inmediatamente posteriores a su vencimiento; que hay constancia de que se han pagado los derechos de renovación del registro de la marca de que se trata; y, por último, que el señor E. Jaramillo Avilés, ha presentado los comprobantes y poder que lo acreditan para actuar en el asunto, por tanto.

Se resuelve:

Renovar, de acuerdo con el artículo 18 de la ley 24 de 1906, por el término de diez (10) años más, a partir del día 10. de Junio de 1917, a favor de la Compañía ENOCH MORGAN'S SONS Co., domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, al registro de la tantas veces mencionada marca, con derecho a las subsecuentes renovaciones otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se acoge el denuncia de la mina de hierro denominada "Vulcano".

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Minas.—Resolución número 3.—Panamá, 12 de Julio de 1917.

Encontrándose el anterior memorial en la forma prevenida por el Código de Minas y las leyes que lo reforman y adicionan.

Se resuelve:

Acoger el denuncia de la mina de hierro, de nuevo descubrimiento, presentado a esta Secretaría por el señor Arturo Montenegro.

Esta mina se denominará "Vulcano", y se encuentra ubicada en el Distrito de Taboga, Provincia de Panamá.

Ofranse el Cartel y Despacho respectivos al Alcalde del Distrito de Taboga a fin de que previas las formalidades que estatuyen los artículos 48 y 49 del Código de Minas dé la posesión legal al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excelentísimo señor Presidente de la República,

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

Provincia de Chiriquí

DISTRITO DE DAVID

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de David, el día 31 de Mayo de 1917.

El día treinta y uno de mayo de mil novecientos diez y siete, se trasladó al señor Alcalde Municipal del Distrito de David, e infrascripto Secretario, a la oficina del Juzgado del Municipio con el objeto de practicar la visita reglamentaria y encontrando en ella al señor Juez su Secretario y demás empleados, el visitante declaró abierta la visita y se procedió a examinar los libros auxiliares y encontrándolos bien llevados, se pasó al examen de los negocios que se tramitan en dicha oficina, lo que dió el resultado siguiente:

Criminales.

Existencia del mes anterior	11
Entrados en el mes	1
Suman	12
Salidos en el mes	2
Quedan para el mes entrante	9

Civiles ordinarios.

Existencia del mes anterior	171
Entrados en el mes	12
Suman	183
Salidos en el mes	7
Quedan para el mes entrante	176

Civiles ejecutivas.

Existencia del mes anterior	157
Entrados en el mes	17
Suman	174
Salidos en el mes	9
Quedan para el entrante Junio	165

Embargos preventivos.

Existencia del mes anterior	75
Entrados en el mes	7
Suman	82
Salidos en el mes	7
Quedan para Junio	75

Arraigos.

Existencia del mes anterior	4
Entrados en el mes	1
Suman	5
Salidos en el mes	4
Quedan para Junio	1

Juicios de sucesión.

Existencia del mes anterior	4
Entrados en el mes	0
Suman	4
Salidos en el mes	2
Quedan para Junio	2

Pasan

Vieuen Tercerías.

Existencia del mes anterior	5
Entrados en el mes	0
Suman	5
Salidos en el mes	1
Quedan para Junio	4

Desembargos.

Existencia del mes anterior	4
Entrados en el mes	0
Suman	4
Salidos en el mes	2
Quedan para Junio	2
Total	434

Matrimonios.

Existencia del mes anterior	3
Entrados en el mes	1
Suman	4
Salidos sin efectuarse el matrimonio, por abandono de las partes	3
Quedan para Junio	1

Demandas verbales.

Habidas en el mes	9
Ordenes de comparendo y citaciones habidas en el mes	214

Telegramas.

Dirigidos en el mes	20
---------------------	----

Notas.

Dirigidas en el mes	24
Libros auxiliares	9
Total de asuntos salidos en el mes	33

Existencia para el entrante mes de Junio

435

Con lo cual se dió por terminado el acto que se firma por constancia.

El empleado visitante,

Alvaro Contreras.

El Visitado,

Guillermo Tribaldos.

El Secretario de este,

Rafael Siivera.

El Secretario de aquí,

Manuel Pino R.

Provincia de Los Santos

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos al Juzgado del Circuito, el día 13 de Abril de 1917.

En la ciudad de Las Tablas, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos diez y siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y de su Secretario, a la Oficina del Juzgado del Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria de que trata la Ley 45 de 1912. Estando presentes en la oficina el señor Juez y sus

428 Oficiales, se dió comienzo al acto de la manera siguiente:

Negocios civiles habidos en el Juzgado del Circuito desde el treinta y uno de Diciembre hasta la fecha

Pendientes en 31 de Diciembre de 1916	218
Entrados después	18
Total	236
Despachados	13
Quedan pendientes	223

Los cuales se descomponen así:

Juicios ordinarios	35
Juicios ejecutivos	12
Juicios de partición	6
Juicios de sucesión	83
Juicios varios	46
Incidentes	27
Solicitudes de títulos	13
Total	223

Negocios criminales que cursan en el mismo Juzgado, a partir del 31 de Diciembre de 1916 a la fecha:

Quedaron pendientes en 31 de Diciembre de 1916	139
Entrados después	28
Total	167

Los cuales se descomponen así:

Juicios	47
Sumarios	120
Total	167

Los trabajos ejecutados en el Juzgado a partir del primero de Febrero de este año hasta la fecha presente son los siguientes:

Negocios criminales

Febrero 10.	
Declaraciones	8
Autos de sustanciación	37
Poseción de peritos	8
Dictámenes periciales	9
Notificaciones	57
Despachos y exhortos	5
Diligencias varias	15

Marzo 10.	
Autos de sustanciación	26
Fianzas	10
Notificaciones	94
Citaciones	19
Poseciones	4
Audiencias	2
Boletas de excarcelación	16
Boletas de encarceración	19
Sentencias de primera instancia	2

Autos de enjuiciamientos	3
Despachos y exhortos	11
Oficios	103
Telegramas	98

Abril 10.	
Autos de sustanciación	18
Declaraciones	2
Notificaciones	27
Poseciones	3
Dictámenes periciales	1
Diligencias varias	1

Negocios civiles

Febrero 10.	
Declaraciones	8

GACETA OFICIAL



Autos de sustanciación 47
Citas 16
Notificaciones 31
Avalúos 4
Dictámenes 6
Posesión de peritos 6
Diligencias varias 9
Marzo 10.
Declaraciones 28
Autos de sustanciación 26
Posesión de peritos 9
Notificaciones 30
Avalúos 4
Citas 15
Diligencias varias 19
Abril 10.
Autos de sustanciación 12
Notificaciones 8
Declaraciones 2
Diligencias varias 4
Mobiliario
2 escritorios grandes, americanos, en mal estado y sus respectivas sillas giratorias.
1 escritorio pequeño también en mal estado.
1 mesa en estado pésimo.
1 estante mediano, en estado deplorable.
Media docena de sillas firmes, viejas.
1 reloj de péndola.
1 máquina de escribir con su equipo respectivo.
1 prensa para el libro copador, sin banco.
1 timbre.
1 porta-escante.
1 plumero.
1 sello del Juzgado y uno para notificaciones.
1 cesto de alambre para papeles.
Armas decomisadas
Escopetas 3
Espada de cruz 1
Machetes Colinas 3
Revólveres Imitación "Smith Wilson" 2
Bayoneta de regimiento 1
Garrotes, entre éstos uno de policía 6
Cuchillos 4
Libros que se llevan en la Oficina:
Copiadores de sentencias de 1a y 2a instancias 4
De entradas y salidas de negocios 4
Copiadores de autos interlocutorios 2
Copiador de oficios 1
Copiador de telegramas 1
Copiador de exhortos y despachos 2
De recibos 1
Talonarios de boletos de citaciones 1
Copiador de boletas de encarcación y excarcelación 1
Un libro de actas de visita 1
Libro de posesiones 1

Libro de Decretos y Resoluciones 1
Copiador de demandas 1
Copiador de poderes 1
Libros de consultas:
1 Diccionario Castellano de Roque Barcia.
12 tomos de Derecho Civil Colombiano, de Vélez.
1 tratado de Derecho Civil Chantepau y Uribe.
2 Códigos Judiciales: Angarita y González.
1 Código Civil.
1 Código Penal.
1 Código de Minas.
1 Código de Comercio.
1 Tratado de prueba en materia criminal por Mittermaier.
1 Tratado de la Penalidad, por La Manette.
El señor Juez visitado hizo presente la notable deficiencia de mobiliario para su oficina, pues necesita un armario capaz para contener todos los expedientes de la oficina en gavetas o cajones clasificados al efecto; asientos también pues escasamente hay para los empleados, y que el escaso mobiliario que existe está en un estado deplorable.
El señor Gobernador tuvo ocasión de convencerse de la veracidad de lo asegurado por el señor Juez, respecto del estado del mobiliario y prometió trabajar en el sentido de que se provea esta Oficina, en cuanto sea posible del mobiliario y demás útiles inherentes.
Así terminó este acto que se firma, para constancia, a las once a. m. de la fecha al principio citada, como aparece.
El Gobernador,
Justo P. Espino.
El Juez del Circuito,
José Estrada G.
El Fiscal,
Clemente Céspedes S.
El Secretario del Juzgado,
Antonio Velázquez.
El Secretario de la Gobernación,
M. Tejada.
FISCALIA DEL CIRCUITO
ACTA
de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos a la Fiscalía del Circuito, el día 16 de Abril de 1917.
El día diez y seis de Abril de mil novecientos diez y siete, en la ciudad de Las Tablas, Cabecera de la Provincia de Los Santos, el señor Gobernador y su Secretario trasladáronse al local de la oficina de la Fiscalía de este Circuito con el fin de practicar la visita reglamentaria. Estando en su oficina el señor Clemente Céspedes, quien desempeña las funciones de tal, en su carácter de 1er. suplente, por licencia concedida al titular, el señor Gobernador dió comienzo al acto de la manera siguiente: se trajo a la vista los libros llevados en esta oficina que son los siguientes:
1 libro copiator de visitas fiscales.

1 libro copiator de oficios.
1 libro de recibos de expedientes.
Libros de consultas:
1 ejemplar del Código de Policía, (Ordenanza número 87 de 1896).
1 ejemplar del folleto de Leyes de 1808 y 1809.
1 ejemplar del folleto de Leyes de 1910 y 1911.
1 ejemplar del folleto de la Ley 1a. de 1909.
1 ejemplar del folleto de la Ley 89 de 1904.
5 números de los "Anales de la Comisión Codificadora."
1 ejemplar de la Memoria del Secretario de Gobierno y Justicia a la Asamblea Nacional de 1904.
1 bulto de "Gacetas Oficiales" y "Registros Judiciales".
Mobiliario
1 escritorio americano chiquito y en mal estado.
2 sillas firmes, en mal estado.
El señor Gobernador tuvo ocasión de cerciorarse de que es ésta una Oficina escuálida, no posee mobiliario de asiento ni un escaparate necesario para guardar el archivo pues éste reposa en la única silla que queda desocupada, bastante empolvado. El señor Céspedes se limita a decir que así como se ha hecho cargo de esta Oficina, la que ha entregado en este estado el empleado titular.
No habiendo otra cosa que hacer, el señor Gobernador dió por terminado el acto, firmándose, para constancia, esta acta por los que han intervenido en ella.
El Gobernador,
Justo P. Espino.
El Fiscal, Primer Suplente,
Clemente Céspedes S.
El Secretario de la Gobernación,
M. Tejada.

AVISOS OFICIALES

EDICTO REQUISITORIO

José Manuel Castillo,
Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro,

a las autoridades de la República y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley,

Hace saber:

Que Samuel Mc Ghie, condenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia a sufrir tres años de prisión por el delito de heridas, se ha fugado de la Cárcel Pública de este Circuito, y debe ser capturado dondequiera que se encuentre dentro de los límites de la República, o avisarlo, si se sabe con precisión, el lugar donde se hubiere refugiado fuera de ella para los efectos de la extradición, si fuere el caso. La filiación del reo, según aparece de autos, es la siguiente: varón, de 38 años de edad, jamaiicano, moreno oscuro, soltero, sastre, protestante, 5 pies 11 pulgadas de estatura, orejas regulares, ojos negros, nariz hata y gruesa, labios regulares, boca regular, cabello duro, calvo, complexión robusta, cuerpo delgado, calzado S, cejas escasas, frente perfilada, dentadura copiosa; hijo legítimo de Thomas Mc Ghie y Mary Williams.

Dado en el Despacho del Juzgado

Segundo, del Circuito de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

El Juez Segundo del Circuito,
José Manuel Castillo.
El Secretario,
Ernesto Lominet P.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Clemente Hernández ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Majagual, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente:

Yo, Clemente Hernández, colombiano, varón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ocurro ante usted con mi respeto acostumbrado a solicitarle la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío y con título de plena propiedad de diez (10) hectáreas, que me corresponden en virtud de lo que dispone el artículo 25 en relación con el 35 de la Ley 20 de 1913. Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en el Corregimiento de Catira, jurisdicción de este Distrito y cuyos linderos son los siguientes:

Por el Norte, con el Río Celba; por el Sur, con terrenos baldíos; por el Este, tierras pedidas por José María Amor, y por el Oeste, con tierras de Balbino Valdés.

El terreno que solicito es de los adjudicables por no contener minas ni ninguna de las exenciones que establece el artículo 91 de la Ley 20 de 1913.

Acompaño a esta solicitud tres declaraciones de personas hábiles que justifican mis derechos.

Colón, Julio 7 de 1917.

A ruego de Clemente Hernández que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

C. Delgado V."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a CLAUDIO DAVIS, sindicado del delito de heridas, a estar a derecho en las sumarias que contra él se adelantan en este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sindicado y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentre, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

Claudio Davis es soltero, pescador, protestante y panameño. Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete a las nueve de la mañana.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Julio Ortega, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuita, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Chitré.

Yo, Julio Ortega, panameño, mayor de edad, padre de familia, agricultor, y casado, ruego a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de la extensión de diez hectáreas que, como jefe de familia me corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas; está ubicado en este Distrito, y sus linderos son:

Por el Norte, río de Santa María; por el Sur, montes del Guabo; por el Este, finca de Mateo Ortega, y por el Oeste, finca de Basilio Espinosa.

Dicho terreno está cultivado de caña de azúcar; para comprobar lo cual y que no está comprendido en las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 ya citada, y para comprobar lo dicho, acompaño tres declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Espero se sirva darle al presente escrito el curso correspondiente.

A ruegos de Julio Ortega que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Abelardo Victoria D.

Santa María, 21 de Mayo de 1917.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta minutos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan Ml. Porcell A.

El Secretario,

Leopoldo Rios G.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el Sr. Manuel José González ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío en el Corregimiento de Ciri, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras,

Presente.

Yo, Manuel José González, padre de familia, vecino de Escobal (jurisdicción Chagres), con el mayor respeto me dirijo a usted en solicitud de la concesión de diez hectáreas de terreno a título gratuito y en plena propiedad, situadas en el Corregimiento de Escobal, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos solicitados por Miguel Martínez; por el Este, tierras baldías; por el Sur, terrenos cultivados por Nicomedes Julio, y por el Oeste, Lago Gatún, sobre el nivel de cien pies.

Por los documentos que le adjunto, compruebo que los terrenos solicitados son baldíos y que son de los adjudicables. Tengo una solicitud pendiente en ese Despacho por igual cantidad de terreno en el mismo lugar, pero en distinto sitio, de cuya solicitud desisto, por ésta.

Soy de usted atento y S. S.,

Manuel José González.

Colón, 12 de Mayo de 1917."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor José María Robles, como apoderado legal de los señores

Pedro Srejo y Pedro Trejo Sáenz, ha solicitado el título de plena propiedad gratuito, sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Respetuosamente pido a usted se sirva adjudicar a mis mandantes señores Pedro Trejo y Pedro Trejo Sáenz, vecinos de este Distrito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas de terreno de extensión poco más o menos, ubicado a orillas del río Santa María, y es conocido con el nombre de "El Guabo" el cual se encuentra cultivado de caña de azúcar y dentro de los puntos siguientes:

Por el Norte, el río Santa María; por el Sur, la boquilla de El Guabo; por el Este, finca del señor Víctor Moreno, y por el Oeste, finca de Mateo Ortega.

El globo de terreno así descrito, no tiene ninguna de las circunstancias que prevé la materia, ni decretos ejecutivos, así como tampoco perjudica a tercero su adjudicación, como lo comprobare más adelante con declaraciones legalmente rendidas.

Fundo mi solicitud en el artículo 27 de la Ley 20, de tierras, en vigencia, por ser mis mandantes panameños, agricultores y padres de familia.

Soy de usted atento y seguro servidor,

José María Robles."

Santa María, 2 de Junio de 1917.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 9 de Julio de 1917, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan Ml. Porcell A.

El Secretario,

Leopoldo Rios G.

3 vs.—3

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente llama y emplaza a la señora Frances Pearl Bradshaw de Leathley, para que esté en derecho en la demanda de disolución de matrimonio propuesta por Thomas Arthur Leathley.

Por tanto, en cumplimiento de lo estatuido en los artículos 25 y 27 de la Ley 105 de 1890; y 60. de la Ley 55 de 1911, se fija edicto por treinta

días, hoy diez de Julio de mil novecientos diez y siete, y copia de él se da al interesado para su publicación por seis veces en el periódico oficial y en un diario de la Capital de la República.

El Juez Primer Suplente,

Cristóbal de Urriola.

El Secretario interino,

Julían J. Aguilera.

6 vs. 4.

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.

El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional" están sujetos al pago del impuesto de un centésimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 56 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decimo del artículo.

Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderá en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, sesenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento,

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.